



"2023, Año de Francisco Villa,
el revolucionario del pueblo"

beyond
water 2023



CEAG-JAPAMI-BEYOND WATER-2023-032

Convenio de Colaboración Administrativa y Aportación de Recursos para Capacitación en el marco de la **"Beyond Water 2023"** que celebran por una parte el Ejecutivo del Estado de Guanajuato, a través de su Organismo Público Descentralizado denominado **Comisión Estatal del Agua de Guanajuato**, representada en este acto por su titular el **M.D. Francisco de Jesús García León**, en su carácter de Director General a quien en lo sucesivo se le denominará **"La Comisión"** y por la otra parte la **Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto.**, representada en este acto por los **C.C. Ing. José Lara Lona y Lic. Héctor Arturo Rangel Rangel** en su carácter de **Director General y Apoderado General** respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"El Organismo Operador"** y cuando actúen de manera conjunta se les denominará **"Las Partes"**; al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y subsecuentes cláusulas:

ANTECEDENTES

- I. Durante 27 años **"La Comisión"** llevó a cabo el evento Expo Agua ahora **"Beyond Water"**, el cual se ha convertido en un referente a nivel nacional, con impacto internacional poniendo a Guanajuato como un Estado punta de lanza hacia la sustentabilidad hídrica, a través del cual se hace un llamado a los diversos sectores para compartir experiencias, conocer las nuevas tecnologías aplicables al sector hidráulico y exponer proyectos exitosos a nivel nacional e internacional que puedan replicarse en el territorio del Estado de Guanajuato.
- II. En la **"Beyond Water 2023"**, se desarrollarán eventos, reuniones y conferencias dirigidos a autoridades y personal del sector hidráulico de todo el país, estudiantes de nivel medio superior y superior, usuarios de aguas nacionales, uso industrial y uso doméstico y público en general interesado en el cuidado y manejo del vital líquido.
- III. El evento se llevará a cabo los días 31 de mayo, 1 y 2 de junio del 2023 dos mil veintitrés en la Ciudad de San Miguel de Allende, Gto., con el objeto de fortalecer los conocimientos, compartir experiencias y capacitar en temas del sector hidráulico en Guanajuato, exponer, compartir y conocer de primera mano las alternativas y soluciones del sector ante los nuevos retos y desafíos hídricos, así como consolidar el manejo eficiente del agua en todos los sectores.

Se desarrollarán eventos con profesionales del sector hídrico, en un formato híbrido, pudiendo ser de manera presencial o a distancia a través de plataformas digitales; se analizará el conjunto de comportamientos y valores de la sociedad en torno a una administración, uso y gestión participativa, corresponsable, integral y sustentable del agua, que considera a este elemento como un recurso vital y escaso, que debe aprovecharse con racionalidad y eficiencia.



Comisión Estatal del Agua de Guanajuato

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

beyond water 2023



CEAG-JAPAMI-BEYOND WATER-2023-032

IV. Con el objetivo de fomentar la participación activa de los Organismos Operadores de Agua del Estado de Guanajuato en el fortalecimiento del sector hidráulico se ha invitado a "El Organismo Operador" para participar en la "Beyond Water 2023".

DECLARACIONES:

I.- Declara el representante de "La Comisión" que:

Primera.- Es un Organismo Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 19 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, según Decreto Legislativo número 272, publicado el 25 de septiembre del 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, entrando en vigor el 01 de enero del 2013 dos mil trece.

Segunda.- Acredita su personalidad como Director General de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, con el nombramiento de fecha 05 de abril del 2021 dos mil veintiuno otorgado a su favor por el C. Gobernador del Estado de Guanajuato y cuenta con las facultades para celebrar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto del Organismo a su cargo, contempladas en el artículo 23 fracción IV del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 45, 47, 53, 54 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, 18 y 19 fracción IX del Reglamento Interior de la propia Comisión.

Tercera.- En términos del artículo 19 fracción VI del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, relativo a fomentar una cultura del agua acorde con la realidad social del Estado; "La Comisión" realiza el programa para la divulgación de información relativa a la realización de acciones y campañas tendientes a concientizar a la población en donde se exponga que el elemento agua es un recurso vital y escaso que debe aprovecharse con racionalidad y eficiencia, de ahí que en la Ciudad de San Miguel de Allende, Gto., se llevará a cabo el evento denominado "Beyond Water 2023".

Cuarta.- A través de oficio número DGGG/DCCA Memorándum No. 25/23 de fecha 10 diez de abril del 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el Director General de Gestión Social de "La Comisión" solicita la elaboración del presente Convenio de Colaboración con "El Organismo Operador", para la participación y capacitación del personal que éste último designe, en el marco de la "Beyond Water 2023".

Quinta.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CEA-911004212 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y señala como su domicilio para los efectos de este instrumento el ubicado en Autopista Guanajuato – Silao km. 1, C.P. 36255 de la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Autopista Guanajuato - Silao Km. 1, Col. Los Alcaldes | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36255 | Tel. (473) 735 18 00 con 12 líneas.

agua.guanajuato.gob.mx

CEAG-JAPAMI-BEYOND WATER-2023-032

II.- Declaran los representantes de "El Organismo Operador" que:

Primera.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que tiene a su cargo la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento, Disposición de Aguas Residuales y Saneamiento en su territorio, de conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 32 fracción V, 38 fracción I del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 167 fracción I y 168 fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 2 y 7 de su Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Segunda.- El Ing. José Lara Lona, Director General de JAPAMI, acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 68 fracción X del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato y acredita su personalidad jurídica con el nombramiento otorgado en Sesión de Ayuntamiento número 7 Ordinaria, celebrada el día 10 diez de diciembre de 2021 dos mil veintidós.

El Lic. Héctor Arturo Rangel Rangel, Coordinador Jurídico, acude a la celebración de este acto con la personalidad jurídica que le fue otorgada por el C. Luis Fernando Michel Barbosa, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 fracción IX del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., el 10 diez de enero del 2023 dos mil veintitrés, ante el Lic. Fernando Ramos Alcocer Notario Público No. 6, en la ciudad de Irapuato Guanajuato, mediante Escritura Pública número 15,905 quince mil novecientos cinco.

Tercera.- Cuenta con las facultades y atribución para la celebración del presente instrumento.

Cuarta.- Ha decidido suscribir el presente, con el propósito de consolidar las acciones de ambas entidades tendientes a impulsar y mejorar prioritariamente los programas de Cultura del Agua.

Quinta.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número JAP841102C29 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y señala como su domicilio para los efectos de este instrumento el ubicado en Blvd. J. José Torres Landa 1720, Col. Independencia, Irapuato, Gto., teléfono (462) 6-06-91-00.

Sexta.- Para solventar el objeto del presente convenio, cuenta con recursos propios del Ejercicio Fiscal 2023 bajo la partida presupuestal 1400 323-2.2.3-31120-GA110-RH64-3341 "Servicios de Capacitación".

CEAG-JAPAMI-BEYOND WATER-2023-032

Con base en los antecedentes y las declaraciones anteriores, **"La Comisión"** y **"El Organismo Operador"** convienen en otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Objeto.- **"La Comisión"** y **"El Organismo Operador"** suscriben el presente convenio con el objeto de conjuntar acciones y recursos así como establecer las bases de colaboración en el marco de la **"Beyond Water 2023"** para el desarrollo de actividades tendientes a difundir y fortalecer los conocimientos, compartir experiencias, exponer y capacitar respecto a las alternativas y soluciones del sector hidráulico en Guanajuato al personal de **"El Organismo Operador"** que para tales efectos sea designado.

Segunda.- Importe.- Derivado de la participación de **"El Organismo Operador"** en la **"Beyond Water 2023"**, éste se compromete a aportar la cantidad de **\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluido el impuesto al valor agregado.

Tercera.- Administración del Recurso.- **"Las partes"** otorgan su conformidad para que **"La Comisión"** sea la entidad encargada de la administración de los recursos aportados por **"El Organismo Operador"** para la realización del objeto del presente convenio.

Para tal efecto **"El Organismo Operador"**, se compromete a depositar en una sola exhibición y a favor de **"La Comisión"** la totalidad de los recursos que le corresponde aportar, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento a la cuenta bancaria número 1214771247 clabe 072210012147712478, número de plaza 210, número de sucursal 4121 Guanajuato Gran Plaza, Banco Mercantil del Norte S.A., enviando copia del depósito a la Dirección General de Administración de **"La Comisión"**.

Así mismo **"La Comisión"** emitirá Comprobante Fiscal digital (CFDI), en sus formatos xml y pdf, que contenga los requisitos fiscales y a favor de **"El Organismo Operador"**.

Cuarta.- Alcances.- Derivado de la participación de **"El Organismo Operador"** en el marco de la **"Beyond Water 2023"** y a cambio de la aportación de recursos descrita en la cláusula segunda del presente instrumento, **"La Comisión"** se compromete durante los días 31 de mayo, 1 y 2 de junio del 2023 dos mil veintitrés, a cumplir con los compromisos siguientes:

- 15 cortesías para el evento.
 - Presencia de marca en R.S. del evento y página web.
 - Campaña digital, impresa y envío de mailings.
 - Presencia del logo de **"El Organismo Operador"** en productos impresos y digitales
- Durante el evento:
- Participación en el encuentro de negocios.



"2023, Año de Francisco Villa,
el revolucionario del pueblo"

beyond
water 2023



CEAG-JAPAMI-BEYOND WATER-2023-032

- Comercial de 30 segundos durante los días 31 de mayo, 1 y 2 de junio del 2023 dos mil veintitres.
- Presencia de logo en imagen del evento.
- Terminando el evento:
- Presencia del logo en las constancias de participación.
- Presencia del logo en el directorio de Aliados Estratégicos.
- Presencia del logo en el video de memoria.

Lo anterior de conformidad con el programa del evento **"Beyond Water 2023"**, mismo que se anexa como parte de este convenio, **"La Comisión"** notificará a **"El Organismo Operador"** de cualquier cambio en el programa.

Quinta.- Auditorías.- **"La Comisión"** acepta y conviene que las auditorías practicadas por los Órganos de Fiscalización con motivo del ejercicio de recursos públicos serán atendidas por este, debiendo informar a **"El Organismo Operador"** dentro de los 15 quince días siguientes al inicio del procedimiento de revisión.

Sexta.- Informes.- **"La Comisión"** se obliga a informar y entregar reportes sobre el cumplimiento del convenio a **"El Organismo Operador"** de las acciones descritas en la cláusula primera, segunda y cuarta anterior, a través de la Dirección General de Gestión Social.

Séptima.- Responsabilidad Administrativa.- **"Las Partes"** serán responsables por su actividad administrativa irregular en los términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato; así como respecto a la actuación de sus servidores públicos, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones jurídicas y lineamientos aplicables.

Octava.- Terminación.- **"Las Partes"** acuerdan que son causas de terminación del convenio:

- Por rescisión;
- Las causas de terminación propiamente tales como;
- El vencimiento del término que se hubiere convenido por **"Las Partes"** para ese fin;
- La realización del objeto;
- El mutuo consentimiento de **"Las Partes"**; y
- El caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento.

Novena.- Relación laboral.- El personal que cada una de **"Las Partes"** designe para la realización conjunta o separadamente de cualquier acción con motivo de la ejecución del objeto de este acuerdo de voluntades, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la instancia que lo designó con la cual tiene establecida su relación laboral, consecuentemente no existirá relación alguna de carácter laboral para la otra parte, por lo que no podrá considerársele patrones sustitutos y por lo tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.



Comisión Estatal del Agua de Guanajuato

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

beyond water 2023



CEAG-JAPAMI-BEYOND WATER-2023-032

Décima.- Controversias.- Las controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente, se resolverán de común acuerdo entre "Las Partes" y en el caso de conflictos que no se puedan resolver por este medio se sujetaran a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guanajuato, en los términos del artículo 89, fracción XV de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Décima Primera.- Vigencia.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 30 treinta de junio del 2023 dos mil veintitrés, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "Las Partes". Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día siguiente de su firma.

Leído que fue y debidamente enteradas "Las Partes" del alcance y contenido legal de los anteriores antecedentes, declaraciones y cláusulas firman el presente convenio en un tanto, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 12 doce de abril del 2023 dos mil veintitrés.

Por "La Comisión"

M.D. Francisco de Jesús García León
Director General

Por "El Organismo Operador"

Ing. José Lara Lona
Director General

Lic. Héctor Arturo Rangel Rangel
Apoderado General

Testigo

Lic. Erick Pacheco López
Gerente de Administración y Finanzas